



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 -2020- MPPA-A**

Aguaytía, 01 de Octubre del 2020.

**VISTOS:**

El Tramite Externo N° 05833-2020 de fecha 02/09/2020, Informe N° 0115-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 10/09/2020, el Informe N° 077-2020-GAF-MPPA-A de fecha 18/09/2020 y el Informe Legal N° 472-2020-MPPA-A-GAJ de fecha 01/10/2020, demás recaudos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el numeral 28) del citado artículo establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Normar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter establece prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Publica"; asimismo, el artículo 34° establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal a) Fallecimiento;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: " El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, asimismo, el artículo 184°, establece que " En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N° 0115-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 10/09/2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita el Cese por causa de fallecimiento del servidor SALVADOR TANANTA TAPULLIMA, informando que de la revisión del legajo personal del citado servidor, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2005-MPPA-A de fecha 30/12/2005, fue nombrado en el cargo de Policía Municipal I – STB de nuestra comuna provincial, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 226-2008-MPPA-A de fecha 02/07/2008, declaran fundado el pedido de cambio de grupo ocupacional solicitado por el mismo debiéndose considerarse el cambio del grupo ocupacional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

de Policía Municipal a Técnico Administrativo I condicionado a la reformulación del Cuadro de Asignación de Personal de la Institución. Asimismo, que estando adjunto a su expediente del administrado el Acta de Defunción de SALVADOR TANANTA TAPULLIMA, queda demostrado el fallecimiento del mismo; y que siendo así, corresponde que nuestra entidad edil emita la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 077-2020-GAF-MPPA-A de fecha 18/09/2020, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe de la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitando se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Con Informe Legal N° 472-2020-MPPA-A-GAJ de fecha 01/10/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, de acuerdo al decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por causal de fallecimiento, conforme se corrobora con la copia del certificado de Defunción General expedido por el Ministerio de Salud en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerando expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento del servidor de carrera **SALVADOR TANANTA TAPULLIMA**, nombrado como Técnico Administrativo I, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponda.


**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR** la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TAPULLIMA

